



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, comparecemos por una parte: **Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig**, de cincuenta (50) años de edad años de edad, soltero, Analista Económico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ochocientos ochenta y cinco, espacio, veintidós mil ciento veinticinco, espacio, cero ciento uno (2885 22125 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministro de Finanzas Públicas, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cincuenta y dos (52) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); y, b) Fotocopia del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Asuntos Administrativos, Despacho Ministerial, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que obra a folios cero cero cero cero noventa y tres (000093) y cero cero cero cero noventa y cuatro (000094), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la octava (8^a) avenida veinte guion cincuenta y nueve (20-59) de la zona uno (1), nivel dieciocho (18) del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, Centro Cívico de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; y, que en el transcurso del presente Convenio podrá denominarse indistintamente como MINFIN; y, por la otra parte: **Werner Florencio Ovalle Ramírez**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos diecinueve, espacio, treinta y tres mil trescientos nueve, espacio, cero ciento uno (1919 33309 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la



Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinticinco (5-2025), de fecha once de abril de dos mil veinticinco; y, b) Fotocopia del Acta Número doscientos veinticuatro guion dos mil veinticinco (224-2025), de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, asentada en el folio número nueve mil seiscientos ochenta y nueve (9689) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7^a) avenida, tres guion setenta y tres (3-73) de la zona (9) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, y que en el transcurso del presente Convenio podrá denominarse también indistintamente como SAT. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal, tener las calidades con que actuamos en el presente instrumento, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y contando con las debidas facultades, por este acto suscribimos **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 154, 171 inciso b), 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 35 del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 24 del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y, artículos 23 literal t), 23 bis y 23 ter del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 23 ter del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, regula que a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el Superintendente, en representación de la SAT, y el Ministro de





Finanzas Públicas, en representación del MINFIN, suscribirán un Convenio para el Cumplimiento de las Metas de Recaudación Tributaria.

Por su parte, el artículo 23 bis del precitado Decreto contempla que, para establecer la meta de recaudación tributaria de cada año, deberán considerarse las condiciones e insumos siguientes: a) Pronóstico técnico de la recaudación tributaria esperada, acordado por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, establecida de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto. Este pronóstico técnico podrá considerar aspectos económicos, financieros y la legislación vigente; y, b) Metas de recaudación tributaria adicional por reducción del incumplimiento tributario, de la defraudación tributaria o aduanera, la meta de facilitación del cumplimiento de los contribuyentes, y otras metas incluidas y asociadas a la aplicación del Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización -PARCF- 2026, establecidas por la SAT.

SEGUNDA: Derivado de la aprobación y sanción del Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026", la meta anual de recaudación tributaria a cargo de la SAT para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) asciende a ciento diecinueve mil ciento sesenta y un millones setecientos mil quetzales (Q119,161,700,000.00) en términos netos, es decir, excluyendo la provisión para atender la devolución de crédito fiscal del IVA y la restitución de otros impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Decreto Número 17-2025, Ley para la Facilitación del Cumplimiento en la Devolución de Impuestos.

La cifra establecida en el párrafo anterior, que corresponde a las metas de recaudación tributaria, incluye: a) Pronóstico técnico de la recaudación tributaria esperada por la cantidad de ciento once mil novecientos sesenta y cuatro millones setecientos mil quetzales (Q111,964,700,000.00); b) Metas de recaudación adicionales: por dos mil setecientos cuarenta y dos millones de quetzales (Q2,742,000,000.00) por reducción de defraudación tributaria y aduanera; la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones de quetzales



(Q4,455,000,000.00) por reducción del incumplimiento tributario y por la facilitación del cumplimiento de los contribuyentes.

La meta de recaudación tributaria, en términos netos, a cargo de la SAT, se sustenta, para lo referido en la literal a) del artículo 23 bis del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, en: a) la estimación de la recaudación tributaria del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); b) el escenario macroeconómico medio para el año dos mil veintiséis (2026), presentado por el Banco de Guatemala el 08 de mayo de 2025 a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, documentada en el Acta 01-2025 de la Reunión Extraordinaria; c) la legislación tributaria y aduanera vigente; y, d) para atender lo dispuesto en la literal b) del artículo 23 bis del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, en cuanto al compromiso para reducir el incumplimiento tributario observado según los estudios de medición del Incumplimiento del pago en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA: La meta de recaudación tributaria considera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 "B" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, que la SAT podrá atender las solicitudes de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a favor de los exportadores y la restitución de otros impuestos, por un monto total de cuatro mil seiscientos ochenta seis millones setecientos mil quetzales (Q4,686,700,000.00). La gestión de dichas devoluciones se atenderá con la cuenta específica denominada "Fondos específicos para la devolución de crédito fiscal del IVA y restitución de otros impuestos", en el Banco de Guatemala, que se acreditará con los recursos que se deberán separar de la cuenta "Gobierno de la República Fondo Común", por un mínimo del ocho por ciento (8%) de los ingresos en concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y su ejecución atenderá lo dispuesto en dicho artículo.



CUARTA: El artículo 7 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece que el Directorio es el órgano colegiado, que en calidad de autoridad de la SAT le compete la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas para dirigir la política de administración tributaria y aduanera, así como velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional de la SAT, por lo que de conformidad con la literal g) de dicho artículo, el Directorio deberá evaluar la gestión del Superintendente y de la SAT estableciendo el cumplimiento de metas, indicadores y los instrumentos y herramientas de evaluación y seguimiento disponible y los informes que el Superintendente esté obligado a rendirle.

En ese sentido, para la evaluación de la gestión del Superintendente de Administración Tributaria, el Directorio deberá tomar en consideración: 1. La evaluación cuantitativa la constituye el alcance del pronóstico técnico de la recaudación tributaria esperada por la cantidad de ciento once mil novecientos sesenta y cuatro millones setecientos mil quetzales (Q111,964,700,000.00), 2. La evaluación del Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización; que representa un monto de recaudación neta de siete mil ciento noventa y siete millones (Q7,197,000,000.00), y, 3. El resultado del monitoreo y gestión del avance de las acciones implementadas por la SAT para el cumplimiento de las metas. La evaluación cualitativa a la que se refiere esta cláusula se hará de conformidad con lo establecido en el Reglamento que para el efecto aprobó el Directorio mediante el Acuerdo de Directorio número 32-2017 y sus reformas.

Las partes acuerdan los siguientes componentes como metas cualitativas y estarán definidas de la siguiente forma:

1. El cumplimiento del Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización aprobado en Sesión de Directorio Número 105-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025.
2. El resultado del monitoreo del avance de las acciones implementadas por la SAT para el cumplimiento de las metas:





- 2.1. Implementación de medidas de control de cumplimiento tributario a cargo de la Intendencia de Recaudación:
Acción del POA. Validaciones automatizadas en el formulario del Régimen General del Impuesto al Valor Agregado, fase 2.
- 2.2. Mejora en el control y fiscalización de obligaciones tributarias a cargo de la Intendencia de Fiscalización:
Acción del POA. Analizar información transaccional de contribuyentes, relacionada con la metodología de la fiscalidad internacional.
- 2.3. Aumento en la eficiencia en aduanas a cargo de la Intendencia de Aduanas:
Acción del POA. Implementación de la lista de embarque Exportación. Fase 2.
- 2.4. Mejora en el cobro administrativo y judicial a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos:
Acción del POA. Declarar la incobrabilidad de adeudos tributarios líquidos y exigibles en instancia judicial en el departamento de procesos judiciales, fase 2.
- 2.5. Mejoras en atención a los contribuyentes a cargo de la Intendencia de Atención al Contribuyente:
Acción del POA. Implementar un programa de cultura institucional permanente para la atención y orientación al contribuyente, fase 1.

QUINTA: Las partes podrán modificar el Convenio de Cumplimiento de las Metas de Recaudación Tributaria cuando existan razones fundamentadas que permitan prever que el presupuesto de ingresos tributarios no podrá alcanzarse o si, por un caso fortuito o fuerza mayor no atribuible a la Administración Tributaria, se incumple con alguno de los supuestos sobre los que se fundamenta el POA 2026 e impida el logro de alguna de las metas de desempeño, las cuales podrán ser solicitadas por el Presidente del Directorio o por el Superintendente de Administración Tributaria,

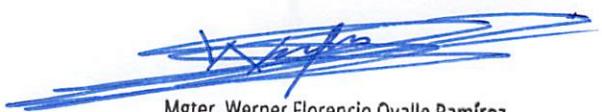


lo que deberá ser aprobado por las partes. Estas modificaciones deberán justificarse, mediante comunicación que debe remitirse por escrito, por parte del Superintendente de Administración Tributaria al Ministro de Finanzas Públicas de conformidad con los aspectos económicos, financieros y legislación vigente.

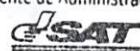
SEXTA: En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual queda contenido en nueve (9) folios impresos en su lado anverso, incluyendo los anexos, el cual es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales, uno para cada parte.



Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Werner Florencio Ovalle Ramírez
Superintendente de Administración Tributaria

SAT



Anexo I

Escenario macroeconómico estimado para los años 2025 y 2026

Presentado por el Banco de Guatemala el 08 de mayo de 2025 a la Comisión
Técnica de Finanzas Públicas

Cifras en millones de quetzales, millones de dólares y porcentajes

Descripción	Dimensional	Escenario Medio del año 2025 py/	Escenario Medio del año 2026 py/
PIB Real (Base 2013)	Millones de Q	634,498.6	659,083.8
Variación	Porcentaje	3.8	3.9
PIB Nominal	Millones de Q	943,893.9	1,010,763.5
Variación	Porcentaje	7.5	7.1
Importaciones FOB	Millones de US\$	30,588.1	33,188.1
Variación	Porcentaje	5.0	8.5
Exportación FOB	Millones de US\$	13,595.7	14,547.4
Variación	Porcentaje	2.0	7.0
Inflación ^{1/}	Porcentaje	4.0	4.0

py/ Cifras proyectadas.

^{1/} Corresponde a la meta de inflación de mediano plazo determinada por la Autoridad Monetaria.

Nota: El presente escenario macroeconómico fue elaborado con información disponible al 29 de abril de 2025, el cual puede cambiar en función de nuevos datos y estimaciones, tanto de los principales socios comerciales del país como del entorno económico mundial, así como el acontecer económico interno.



Anexo II

Distribución por impuesto de la meta de recaudación en términos netos para el Ejercicio Fiscal 2026

Millones de quetzales

DESCRIPCIÓN	2026
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	33,180.0
Al Valor Agregado Importaciones	28,140.0
Derechos Arancelarios	5,040.0
IMPUESTOS INTERNOS	78,784.7
Sobre la Renta	33,014.0
De Solidaridad	8,669.0
Sobre el Patrimonio	46.7
Al Valor Agregado Doméstico	25,757.0
Sobre Distribución de Bebidas	1,593.0
Sobre el Tabaco y sus productos	304.0
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	5,111.0
Sobre Distribución de Cemento	228.0
Timbres Fiscales y Papel Sellado	689.0
Sobre Circulación de Vehículos	1,317.0
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres	2,046.0
Otros	10.0
METAS ADICIONALES INCLUIDAS Y ASOCIADAS AL PARCF	7,197.0
Otros impuestos directos	3,982.1
Otros impuestos indirectos	3,214.9
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT	119,161.7

Recaudación a cargo de otras instituciones^{2/}

DESCRIPCIÓN	2026
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	74.6
Salida del País	526.5
RECAUDACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES	601.1

Recaudación del Gobierno Central

DESCRIPCIÓN	2026
Recaudación Tributaria SAT	119,161.7
Recaudación a cargo de Otras Instituciones ^{2/}	601.1
RECAUDACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL	119,762.8

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

^{1/} La meta de recaudación corresponde a los Ingresos Tributarios Netos conforme lo preceptuado en el Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026.

^{2/} La administración de la recaudación a cargo de otras instituciones no está supeditada a la SAT.